

62

INFORME N°166-99-AGN-OGAJ

A : *Dra. Alda Mendoza Navarro*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura pública, presentada por Don Gilberto Sánchez Azañero.

REFERENCIA : *Expediente N° 126-99-AGN-OGAJ.*
Registro N° 993498.

FECHA : Lima, setiembre 21 de 1,999.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, *se realizarán mediante un proceso técnico administrativo*, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27094, la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J y el artículo 9° del Decreto Ley N° 22634, **PROCEDER la regularización de la Escritura Pública de Transferencia de Dominio**, que obra en los registros del Ex-Notario Ernesto Velarde Arenas, otorgada por la **COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA UNIÓN NACIONAL DE ADUANEROS DEL PERÚ LIMITADA**, número doscientos setentiocho (UNAP), debidamente representados por **DON LUIS BAZAN ORTIZ** y **DON MIGUEL TERRONES LIZONDRE**, a favor de **DON HUMBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ** y esposa **DOÑA MEIRA VELEZ RAMÍREZ DE CHAVEZ**, con intervención de la **Asociación Mutual de Crédito para Vivienda "El Pueblo"**, debidamente representada por **Don Luis Torrese Angulo** y **Doña Doris Valdivia Paredes**; y **Constructora Olcese y García Sociedad Anónima**, representada por **Don Tomas Humberto Olcese Gargurevich**, con fecha 24 de enero de 1,978, a fojas 23,997, Protocolo N° 465 - 466 y consta de 11 fojas útiles; siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario de Lima, quien completará las generales de ley y tomará la firma de **Don Tomas Humberto Olcese Gargurevich**, quien procede en nombre y representación de **Constructora Olcese y García Sociedad Anónima**, asimismo dispensará la firma de los testigos instrumentales y suscribir la escritura en reemplazo del ex notario, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC/mlf.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica